

ras, se ha dictado sentencia de fecha 18 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Leticia Calderón Galán, en nombre y representación de doña Victoria Argiles Arnaiz, contra don Nicolás Moreno Lara y doña Ana María Laguna Ferreras:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado por expiración del plazo, y haber lugar al desahucio solicitado, condenando a los demandados al desalojo del inmueble a que se contrae la demanda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo.

b) Y debo condenar y condeno solidariamente a los reseñados demandados a que abonen a la demandante el importe equivalente al de rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble a la parte actora, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la referida demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), siendo preciso para su admisión la acreditación de la satisfacción de las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deben pagarse adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Ana María Laguna Ferreras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a doña Ana María Laguna Ferreras y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/959/09)

JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento verbal número 1.412 de 2007-A se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 237 de 2008

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Sagrario Arroyo

García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 77 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por la comunidad de propietarios de la finca número 8 de la calle Castillo de Simancas, de Madrid, representada por la procuradora doña María Pilar Moyano Núñez, asistida de la letrada doña Mónica Gorriá Berbiela, contra herederos de doña Rosa Santo Asencio, que tiene por objeto reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la finca número 8 de la calle Castillo de Simancas, de Madrid, representada por la procuradora doña María Pilar Moyano Núñez, contra herederos de doña Rosa Santo Asencio, condenándoles a pagar a la actora la cantidad de 953,29 euros, más intereses legales y costas causadas en esta instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación escrita. Si bien de conformidad al artículo 449.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: “En los procesos en que se pretenda la condena al pago de las cantidades debidas por un propietario a la comunidad de vecinos, no se admitirá al condenado el recurso de apelación extraordinario por infracción procesal o el de casación si al prepararlos no acredita tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a que se contrae la sentencia condenatoria.

La consignación de la cantidad no impedirá, en su caso, la ejecución provisional de la resolución dictada.”

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Rosa Santo Asencia, se expide la presente, en Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/960/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 741 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 7 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Acuerdo: Estimar la demanda promovida por “Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima, Establecimiento Financiero de Crédito”, contra don Elicio Antonio Sobrino

Moreo, y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 5.213,64 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que la misma no es firme y que contra la cual cabe recurso de apelación a preparar en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Elicio Antonio Sobrino Moreo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.662/09)

JUZGADO NÚMERO 83 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma de Ávila Ferrero, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido actuaciones de juicio ordinario número 1.291 de 2006, a instancias de “Glomer Hispánica, Sociedad Limitada”, frente a don Manuel Iglesias Núñez, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 269 de 2008

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 1.291 de 2006 por don David Rodríguez Fernández-Yepes, ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandante “Glomer Hispánica”, representada por la procuradora doña Nuria Ramírez Navarro y defendida por el letrado don Jesús Antonio Gutiérrez Fernández, y como demandado, don Manuel Iglesias Núñez, sin representación ni defensa técnicas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de “Glomer Hispánica”, contra don Manuel Iglesias Núñez, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Condenar al demandado a pagar a la actora la cantidad de 4.000 euros.

b) Condenar al demandado a pagar a la actora los intereses legales de la anterior cantidad desde su vencimiento.

c) Imponer al demandado el pago de las costas procesales ocasionadas a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación

que podrá prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Manuel Iglesias Núñez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/961/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Eugenia Ramos García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 4 de Móstoles.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio de inmatriculación número 960 de 2007, a instancias de doña Magdalena Colomo García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: parcela 54, polígono 29, de Villaviciosa de Odón.

Por el presente y en virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Móstoles, a 17 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/16.923/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.718 de 2007 se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don Zenoviy Vaskiv como autor penalmente responsable de dos faltas de lesiones a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, que asciende a 180 euros por cada una de ellas, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y al pago de las costas del juicio.

Deberá indemnizar a don Iván Escobar Ruiz en 2.210 euros y a don José Santos Galán Rodríguez en 480 euros, cantidades que devengarán el interés legal.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sucursal Juzgados, con el número 2462/0000/76/1718/07.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado

para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Zenoviy Vaskiv, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.816/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.050 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a doña Alba Egea Salas como autora penalmente responsable de una falta de hurto intentado a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Alba Egea Salas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.818/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.231 de 2008 se ha dictado la presente resolución, que en su parte dispositiva dice:

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid ha acordado citar a don Gustavo Daniel Campos Jaime, a fin de que el día 24 de marzo de 2009, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sita en plaza de Castilla, número 1, quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por daños y amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto del juicio con todos los medios de prue-

ba de que intente valerse, apercibiéndole que en caso de no comparecer le parará los perjuicios que hubieren lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Gustavo Daniel Campos Jaime, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.821/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario judicial del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.286 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condeno a don Rock Silva Santos como autor de tres faltas de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena de treinta días multa con una cuota diaria de 5 euros por cada una de las tres faltas y a doña Mónica de La Calle Verde como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del mismo texto legal a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 5 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. Ambos denunciados indemnizarán de forma conjunta y solidaria a "Juteco" en la cantidad de 330,77 euros. Los condenados deberán abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rock Silva Dosantos y a doña Mónica de la Calle Verde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.820/09)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.